

RESOLUCIÓN n.º 665 DE 2021 30 SEP 2021

“Por la cual se modifica la Resolución 153 del 18 de mayo de 2020”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 153 del 18 de mayo de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones para implementar las medidas de bioseguridad dirigidas a mitigar y controlar la pandemia del coronavirus covid-19, impartidas en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y se disponen otras medidas para el retorno a las actividades de manera presencial de los servidores y contratistas de la Secretaría Distrital del Hábitat — SDHT”*, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adoptó el protocolo general de bioseguridad para dirigidas a mitigar y controlar la pandemia generada por el Covid-19.

Que mediante Resolución 777 del 2 de junio 2021 *“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de éstas”*, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó el protocolo general de bioseguridad que debe ser implementado y adoptado por todas las personas, actividades económicas, sociales, culturales y los sectores de la administración, con el fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades.

Que el artículo 5 ibídem, establece que *“(…) Los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación.*

PARÁGRAFO. En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.”

Que el artículo 6 ibídem, dispone adoptar el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, el cual se encuentra contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la citada resolución.

Que el referido anexo técnico en su numeral 3, prevé las medidas de bioseguridad y autocuidado para todos los sectores, y destaca las que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus, que corresponden a: i) Medidas de autocuidado; ii)

mp fu.

RESOLUCIÓN n.º

665

DE 2021

30 SEP 2021

Pág. 2 de 8

Continuación de la resolución “*Por la cual se modifica la Resolución 153 del 18 de mayo de 2020*”.

Cuidado de la salud mental; iii) Lavado e higiene de manos; iv) Distanciamiento físico; v) Uso de tapabocas; vi) Ventilación adecuada; vii) Limpieza y desinfección y viii) Manejo de Residuos.

Que a su vez el numeral 3.1.3.1. del anexo técnico, señala que para todas las actividades de los diferentes sectores destinatarios de la presente resolución, el distanciamiento físico será de mínimo 1 metro, entre las personas que se encuentran en el lugar o entorno.

Que el numeral 6 del anexo ibídem, contempla que el Sector Laboral debe “*Fomentar el autocuidado, especialmente el monitoreo de temperatura corporal y de síntomas respiratorios u otros signos relacionados por parte de los trabajadores*”.

Que mediante el Decreto Distrital 199 del 4 de junio de 2021 “*Por medio del cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-Co V-2 COVJD-1 9 en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones*”, se ordenó dar inicio a la reactivación económica en la ciudad y se adoptan las medidas de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio y Protección Social.

Que por lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió la Circular 10 de junio de 2021, mediante la cual imparte los lineamientos para continuar garantizando la consolidación de ambientes de trabajo seguros en el sector público de Bogotá D.C., con el fin de proteger la salud de los servidores, servidoras y contratistas del Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 277 del 30 de julio de 2021 “*Por medio del cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-CoV-2 COVID-19 en la ciudad de Bogotá D. C. y se dictan otras disposiciones*”, se derogó el Decreto Distrital 199 de 2021 y en su artículo 2, contempló como medidas de bioseguridad (i) el uso obligatorio de tapabocas; (ii) ventilación obligatoria; (iii) lavado de manos y desinfección; (iv) distanciamiento físico; (v) medidas de higiene y distanciamiento para el personal, clientes y funcionamiento de los establecimientos y locales que abran al público; y (vi) el aforo.

Que el artículo 3 ibídem, prevé la obligatoriedad en toda actividad de atender en forma estricta el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades del orden nacional y distrital.

Que el artículo 4 ibídem, señala que “*Los empleadores de la ciudad de Bogotá D.C., bajo el principio de solidaridad, deberán garantizar el aislamiento preventivo a sus empleados y contratistas durante el periodo de sospecha de contagio por COVID-19 hasta que la*

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica la Resolución 153 del 18 de mayo de 2020”

(...)

4. *Cumplir con el distanciamiento social cuando se requieran reuniones. Se recomienda que el número de asistentes no afecte el cumplimiento del distanciamiento mínimo de un (1) metro, de acuerdo con el espacio en el que se realice la respectiva reunión o evento.*

(...)

7. *Garantizar que las personas de la dependencia a su cargo que se encuentren en trabajo presencial mantengan un distanciamiento de mínimo un (1) metro respecto de cada uno de sus compañeros.*

(...)”

Artículo 2º. – Modificar el artículo 5º de la Resolución 153 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: *La Secretaría Distrital del Hábitat garantizará a los empleados y contratistas el trabajo en casa, durante el periodo de sospecha de contagio por COVID-19, hasta que la persona sea determinada como recuperada por la autoridad competente.*

Y con el fin de garantizar el retorno seguro a las actividades laborales y contractuales de manera presencial, se contará hasta con un 60% de los empleados y contratistas, de tal manera que el 40% restante continúe realizando trabajo en casa, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Lo anterior, en razón a que la infraestructura física actual de la entidad y la distribución de sus diferentes espacios, no permite un distanciamiento físico de mínimo un (1) metro, con el 100% de presencialidad por parte servidores/ y contratistas.

PARÁGRAFO. *Los jefes inmediatos y supervisores velarán porque servidores y contratistas cumplen con sus funciones u obligaciones contractuales, respectivamente. Para lo cual, deberán verificar que dichas funciones u obligaciones puedan ser realizadas mediante la modalidad de trabajo en casa”.*

Artículo 3º. – Modificar los numerales 1.3, 2.5, 3.2.1, 3.2.2, 6.2.1 -3, 6.2.2, 6.2.4 – 13, 6.2.6 – 1 y 4, 6.2.7 – 2 y 7, y 6.2.9 del artículo 7 de la Resolución 153 de 2020, los cuales quedarán así:

RESOLUCIÓN n.º

665

DE 2021 30 SEP 2021 Pág. 3 de 8

Continuación de la resolución “*Por la cual se modifica la Resolución 153 del 18 de mayo de 2020*”

persona sea determinada como recuperada según la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y por lo tanto permitan la realización de teletrabajo o trabajo en casa. (...)”

Que el artículo 5 ibídem, prevé que “*Los secretarios de despacho y los directores/as de los departamentos administrativos y de las unidades administrativas sin personería jurídica, podrán ordenar el retorno al trabajo presencial para los colaboradores mayores de 40 años a partir del lunes dos (2) de agosto 2021 y respecto de los colaboradores mayores de 30 años a partir del martes diecisiete (17) de agosto de 2021. Lo anterior, en virtud de la priorización prevista en el Plan Nacional de Vacunación. Además, indica que “Para garantizar el retorno seguro a las actividades laborales y contractuales de manera presencial las entidades distritales del sector central, descentralizado y localidades deberán adelantar previamente las gestiones pertinentes para dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad previsto por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás instrucciones impartidas por la Secretaría Distrital de Salud”.*

Que la Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario y la Subdirección Administrativa, en ejercicio de sus funciones, previo análisis técnico de las condiciones de las instalaciones de la entidad, en su infraestructura física y distribución de los diferentes espacios, determino que es viable un aforo del 60 % en presencialidad, cumpliendo los protocolos de bioseguridad, según los parámetros del Ministerio de Salud y Protección Social, contenidos en la Resolución 777 de 2021.

Que en ese sentido, se considera pertinente modificar la Resolución 153 del 18 de mayo de 2020 y ajustarla a la normatividad antes descrita, con el fin de actualizar y adecuar las medidas de bioseguridad en la entidad y dar cumplimiento al protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. - Modificar el numeral 4 y 7 del literal b) del artículo 4º de la Resolución 153 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. Responsabilidades en los diferentes niveles de la SDHT

(...)

b. Secretaria, Subsecretarios(as), subdirectores(as):

fu.
MP

RESOLUCIÓN n.º

665 DE 2021 30 SEP 2021

Pág. 5 de 8

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 153 del 18 de mayo de 2020"

"ARTÍCULO SÉPTIMO. Protocolo general para el desarrollo de actividades dentro de las instalaciones de la SDHT. A continuación, se establece el protocolo para el desempeño de actividades dentro de las instalaciones de la SDHT y en territorio:

1. Capital humano

(...)

1.3 Se debe minimizar la interacción entre trabajadores y colaboradores y garantizar el distanciamiento mínimo de un (1) metro entre servidores o colaboradores.

(...)

2. Medidas locativas

(...)

2.5 Siempre que sea posible mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.

(...)

3. Medidas de bioseguridad

(...)

3.2. Distanciamiento Físico

(...)

3.2.1. Los colaboradores deben permanecer al menos a un (1) metro de distancia de otras personas evitando contacto directo. De igual manera deberá procurarse la misma distancia en las zonas comunes y la cafetería.

3.2.2. No se permitirán reuniones en espacios en los que no se pueda garantizar la distancia mínima de un (1) metro entre cada persona.

6. Prevención y manejo de situaciones de riesgo

te.
M

Continuación de la resolución “*Por la cual se modifica la Resolución 153 del 18 de mayo de 2020*”

(...)

6.2. Lineamientos por áreas

6.2.1. Protocolo portería

(...)

3. Aplicar las medidas de seguridad referidas al distanciamiento físico de un (1) metro con el usuario o colaborador de la SDHT para su atención.

(...)

6.2.2. Protocolo de ingreso

1. Para el ingreso a las instalaciones de la SDHT, se hará entrega del tapabocas a los colaboradores y visitantes que lo requieran. El tapabocas debe ser usado de forma obligatoria durante toda la permanencia al interior de la entidad y en zonas comunes, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. La persona responsable del SG-SST de la SDHT llevará registro y control de las condiciones de salud y temperaturas diarias de todos los servidores y contratistas. Para esto es indispensable y obligatorio que tanto servidores como contratistas diligencien la encuesta diaria de condiciones de salud.

3. Se contará con un registro de los servidores, lugar y horario de trabajo, con el fin de apoyar a las entidades encargadas de la seguridad de la ciudadanía.

4. Aplicar gel antibacterial al ingreso a las instalaciones y al ingreso a cada oficina.

5. Abstenerse de tocar elementos, barandas u objetos que no sean de su puesto de trabajo y mantener distancia segura de un (1) metro.

6.2.4. Protocolo para los conductores de la entidad

(...)

13. Reportar cualquier evento o novedad que suceda durante la conducción al jefe inmediato o supervisor, evitar, en lo posible, bajar del vehículo; de no ser posible

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica la Resolución 153 del 18 de mayo de 2020”

utilizar tapabocas y guantes de protección para evitar contacto directo con superficies que puedan representar un posible riesgo de contagio y mantener distancia segura de un (1) metro dentro de la entidad en todo caso.

6.2.6 Protocolo para las oficinas

1. *Los puestos de trabajo deben estar mínimo a un (1) metro de distancia entre uno y el otro.*

En cada oficina se dispondrá de dispensador de gel antibacterial.

(...)

4. *Realizar pausas activas individuales en el puesto de trabajo, una o dos veces por jornada, guardando en todo caso la distancia social mínima de un (1) metro.*

(...)

6.2.7. Protocolo cafetería

(...)

2. *El número máximo de servidores y contratistas que pueden ingresar por turno de alimentación será el que permita la capacidad del espacio, de modo tal que se garantice la distancia mínima de un (1) metro entre cada comensal y entre cada mesa.*

(...)

7. *Mantener una distancia mínima de un (1) metro entre cada persona que se encuentre dentro del área de cafetería.*

(...)

6.2.9 Protocolo para visitantes, cliente y/o proveedores

1. *Los proveedores, clientes y visitantes deberán cumplir con los protocolos de la SDHT frente a la prevención de contagio del COVID-19.*

2. *Deben utilizar el tapabocas al ingresar al edificio y durante el tiempo que permanezcan en la SDHT.*

3. *Debe mantenerse una distancia mínima de un (1) metro entre personas y utilizar sus propias herramientas de trabajo, tales como: computadores, lapiceros, celulares, cuadernos, etc.*



RESOLUCIÓN n.º

665

DE 2021 30 SEP 2021 Pág. 8 de 8

Continuación de la resolución “*Por la cual se modifica la Resolución 153 del 18 de mayo de 2020*”

4. *Deberán aplicar las medidas generales de prevención frente al COVID- 19 relativas al lavado de manos, distanciamiento social, higiene respiratoria y uso de tapabocas.*

5. *Deben aplicarse gel antibacterial a base de alcohol dispuestos en las zonas de porterías y oficinas.*

6. *Se deben realizar las operaciones de carga y descarga con la mayor celeridad, seguridad y agilidad posible para evitar el contacto estrecho”.*

Artículo 4º. – Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de la publicación en la página web de la entidad.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2021



NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres - Subsecretario de Gestión Corporativa y CID
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaria Jurídica
Luz Nelly Ortiz Moya/ Subdirectora Administrativa
Revisó: Claudia Gómez Morales /Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa
Javier Soto / Contratista de la Subdirección Administrativa
Yisely Balcarcel Mrrugo / Contratista de la Subdirección Administrativa
María del Pilar Olaya Carvajal / Contratista Subsecretaría Jurídica
María Carolina Rueda Pérez / Contratista Subsecretaría Jurídica
Angela Rossio Parada Olarte / Contratista de la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID
Proyectó: Jenny Maritza Barrera/ Contratistas de la Subdirección Administrativa
María Alejandra Guarnizo Latorre / Contratista de la Subdirección Administrativa